

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 0004700
PROCESO	Verbal de mínima cuantía RCC
DEMANDANTE	LUZ DARIS BETANCUR CESPEDES
DEMANDADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
ASUNTO	Fija fecha audiencia-Decreta pruebas

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, se señala el **día 20 de octubre de 2021 a las 10:00 am** para llevar a cabo la **audiencia de manera virtual**, prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones previas, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372, y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

En aras de garantizar la efectivización de la misma, se hace necesario requerir a las partes para que informen a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara, y de ser positiva la respuesta, para que suministren un correo electrónico que les permita ingresar a la audiencia, y uno o varios teléfonos de contacto de cada sujeto procesal.

Para los efectos señalados en el párrafo único del referido artículo, en materia de solicitudes probatorias, se dispone desde ya lo siguiente:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal

probatorio los documentos relacionados en el escrito de la demanda.

2. **TESTIMONIALES:** Para la recepción de los testimonios sobre los hechos en que se funda la demanda, se cita a los señores FREDDY JOSE ROMERO ACOSTA y ROSA MILENA VIDALES MONSALVE que ofrecerán su declaración **en la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha ya referida.**

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **DOCUMENTALES:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos relacionados en la contestación de la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** A la demandante LUZ DARIS BETANCUR CESPEDES, **en la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha ya referida.**

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00047
Decreta pruebas

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cd669039df71996b05916fc32fac073775cf1b28065dacda6e3c6e8d980876c

Documento generado en 14/07/2021 02:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>